

# Muertes producidas en contextos de intervención de fuerzas de seguridad

---

Información correspondiente a hechos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Años 2012 - 2013

Área de Registro y Bases de Datos. **PROCUVIN**



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

# Introducción

- Este informe aborda los hechos acaecidos en el ámbito de la CABA donde intervinieron miembros de las fuerzas de seguridad y que tuvieron por resultado uno o más fallecimiento/s. Se considera a éstos sucesos como un aspecto central en lo referido al despliegue de la violencia institucional, en tanto su resultante letal comprende la expresión más gravosa del accionar violento de esas fuerzas: la supresión de valor vida.
- El Ministerio Público Fiscal estima relevante la lectura integral de los casos para superar el encasillamiento de los hechos en un expediente aislado de otros, con la intención de aportar una comprensión abarcativa al fenómeno de la violencia institucional judicializada construyendo información cualitativa y cuantitativa agregada y aportando insumos y herramientas para el desarrollo de estrategias de acción singular e incidencia estructural en los fenómenos analizados.

# Consideraciones metodológicas

- Para su elaboración, se tomó como **f fuente principal** la información proveniente del relevamiento de homicidios dolosos que efectúa anualmente el Área de Investigaciones de la Corte Suprema de la Nación (CSJN), fuente confiable sobre los hechos y causas vinculadas al recorte de homicidios dolosos con participación de fuerzas de seguridad en la CABA.
- Este aspecto es de suma relevancia en la medida en que el **acceso a la información** sobre dichos temas es restrictivo, fragmentario y altamente dificultoso. Se cursaron pedidos a diferentes instituciones, con disímiles resultados que en su tendencia confirman esta noción.
- El conocimiento inicial de los casos que aplicaron al criterio dentro de los obrantes en la base de la CSJN -donde se recopila información cualitativa y cuantitativa de los expedientes iniciados por todos los homicidios dolosos de CABA- se complementó con la actualización -vía relevamiento telefónico desde PROCUVIN- del estado procesal de dichos trámites, dado el tiempo transcurrido desde la comisión de los hechos.

# Conformación de la muestra

El universo de casos sobre el que se confeccionó este informe son aquellos que cumplen los siguientes criterios:

- Son hechos ocurridos en el territorio de la **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**.
- Corresponden al período **2012-2013**.
- Existió **intervención directa de miembros de fuerzas de seguridad**.
- Los hechos culminaron con al menos una **muerte**, ya sea de civiles como de miembros de fuerzas de seguridad.

**Nota aclaratoria:** existen múltiples manifestaciones de la violencia institucional que producen también muertes, sea por acción o por omisión, por vías directas o indirectas. Un caso paradigmático en ese sentido es el homicidio del niño de 9 años Kevin Molina, el cual no integra el universo de este análisis, debido a la fragmentación de la investigación y la modalidad de acción indirecta en la intervención de las fuerzas de seguridad.

# Objetivos

- Dimensionar cuantitativamente los casos de fallecimientos en contextos de intervención de fuerzas de seguridad públicas o privadas.
- Analizar y describir las características de los sujetos activos y pasivos del ejercicio letal de la función de las fuerzas de seguridad.
- Describir y analizar indicadores de prácticas judiciales en el marco de las investigaciones desarrolladas sobre estos hechos.
- Analizar comparativamente casos definidos como “testigo”, y en los que se dictaron sentencias con disímiles resultados.

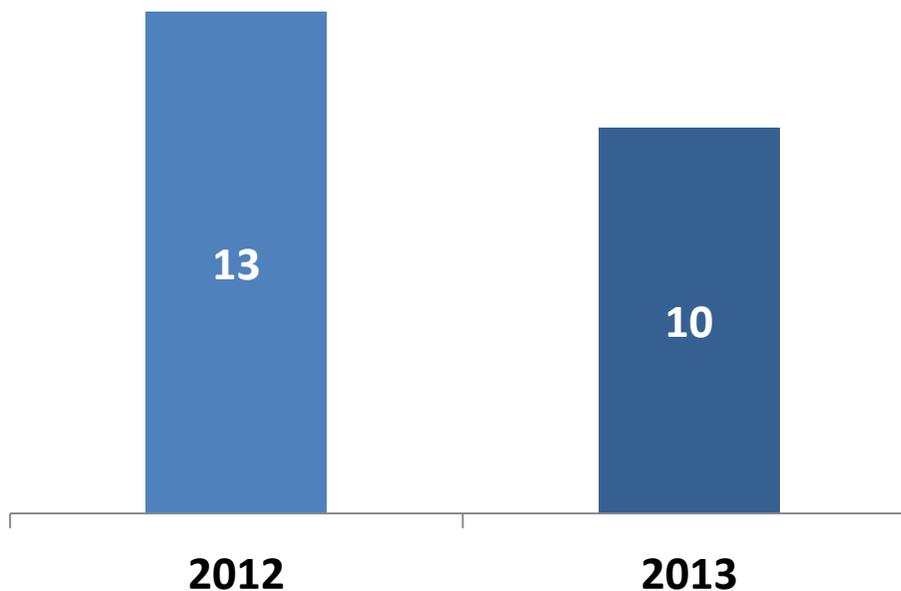
# I. Presentación general de la información

# Dimensionamiento de los hechos

Durante el año 2012 se produjeron en territorio de la Ciudad de Buenos Aires **13 hechos** con intervención de las fuerzas de seguridad y que culminaron con uno o más **civiles fallecidos**.

En 2013 se contabilizan **10 hechos** con las mismas características.

Cantidad de hechos con resultado de muerte/s en contextos de intervención de fuerzas de seguridad en CABA



Se observa una reducción interanual en la cantidad de hechos entre 2012 y 2013.

# Dimensionamiento de las muertes

La cantidad de personas fallecidas en cada hecho muestra una multiplicidad (personas por hecho) significativamente baja.

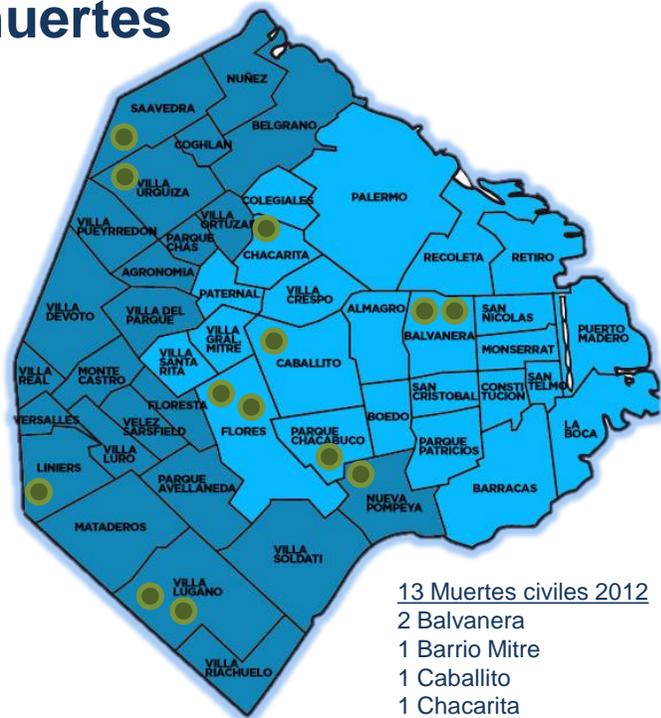
Si bien en 2013 desciende la cantidad de hechos respecto de 2012, el número de víctimas no se reduce proporcionalmente entre ambos períodos.



En 2012 la relación entre hechos y fallecidos es simétrica. En 2013 un solo hecho produjo dos muertes.

# Lugar de ocurrencia de las muertes

2012  
13 muertes

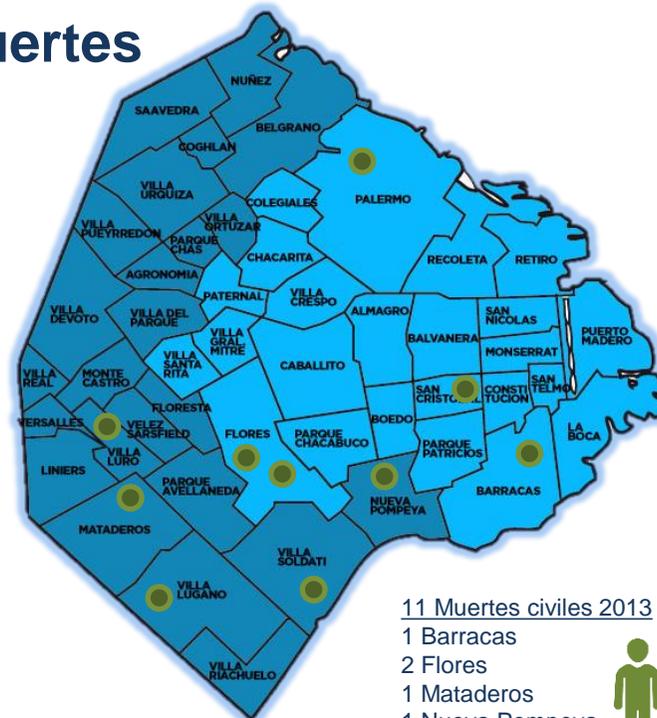


## 13 Muertes civiles 2012

- 2 Balvanera
- 1 Barrio Mitre
- 1 Caballito
- 1 Chacarita
- 2 Flores
- 1 Liniers
- 1 Nueva Pompeya
- 1 Parque Chacabuco
- 2 Villa Lugano
- 1 Villa Urquiza



2013  
11 muertes



## 11 Muertes civiles 2013

- 1 Barracas
- 2 Flores
- 1 Mataderos
- 1 Nueva Pompeya
- 1 Palermo
- 1 San Cristóbal
- 1 Villa Lugano
- 1 Villa Luro
- 1 Villa Soldati



El sur de la Ciudad de Buenos Aires concentra la mayor parte de los hechos letales, factor que se mantiene constante en los dos años analizados. En promedio 7 de cada 10 muertes en contextos de intervención policial ocurren en barrios de ese área de la ciudad.

## **II. Análisis de los hechos en los que se producen muertes de civiles en el marco del accionar de las fuerzas de seguridad.**

# Las Víctimas



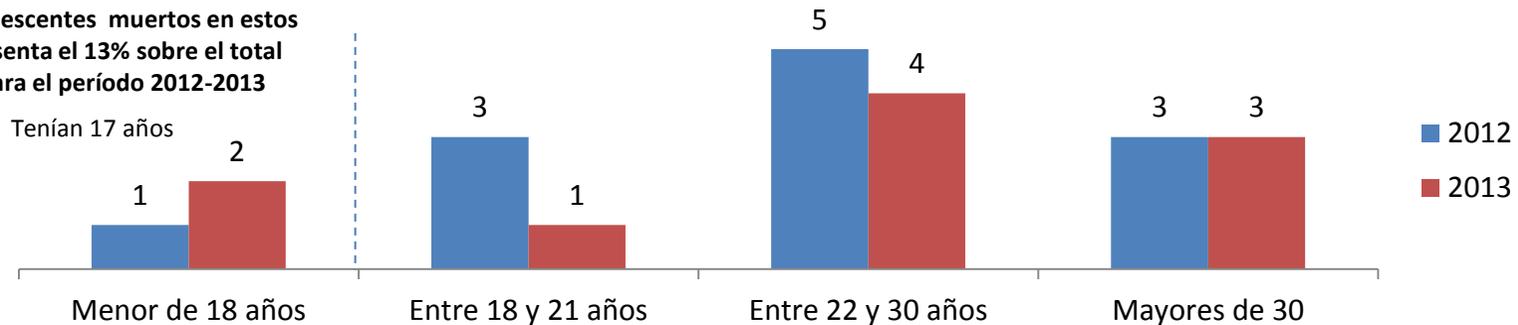


- Tanto en 2012 como en 2013 la totalidad de las víctimas fueron hombres.
- La edad promedio fue de 25 años para 2012 y de 29 años para 2013. La víctima más joven tenía 17 años.
- Para ambos años, el 90% de las víctimas tenía residencia en zona sur de Ciudad de Buenos Aires o en el Conurbano Bonaerense.
- De acuerdo a los mismos registros, en un 50% de los casos vivían en barrios de emergencia o zonas no urbanizadas.

# Información sobre las víctimas

## Distribución etaria de los fallecidos 2012-2013

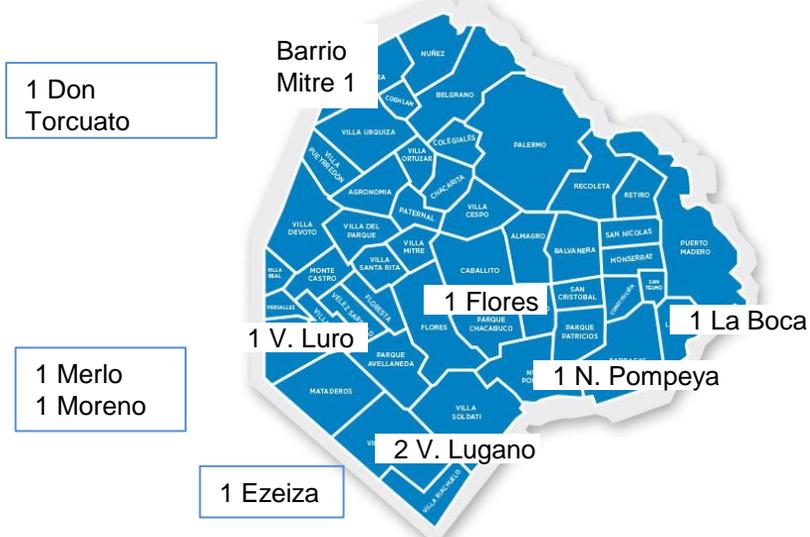
Los niños y adolescentes muertos en estos sucesos representa el 13% sobre el total registrado para el período 2012-2013



Base: 12 fallecidos con información de edad en 2012 y 10 fallecidos para 2013

## Lugar de residencia de las víctimas 2012-2013

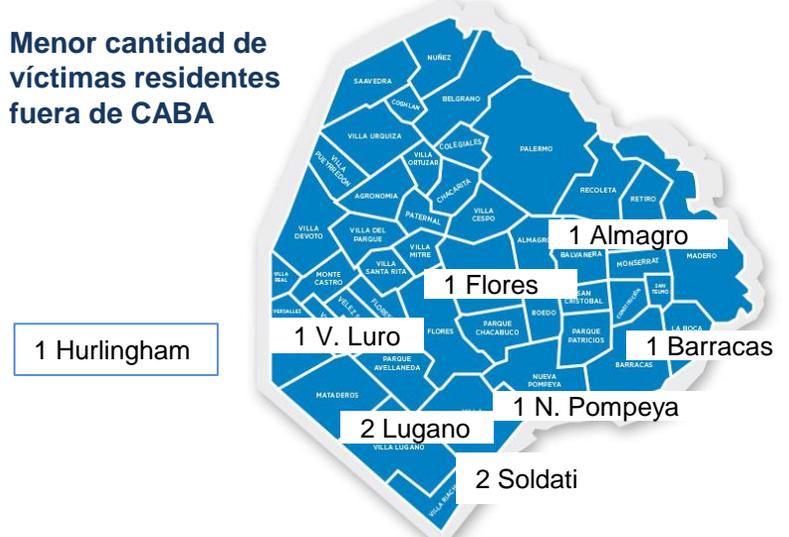
2012:



Base: 11 fallecidos con información de zona de residencia

2013:

Menor cantidad de víctimas residentes fuera de CABA



Base: 10 fallecidos con información de zona de residencia

Las víctimas del despliegue letal de la violencia de fuerzas de seguridad provienen de los grupos sociales más vulnerados, tanto en términos económicos como simbólicos y sociales.

A modo de ejemplo, los hombres de entre 21 y 34 años representan el 57% de la población penal del país (SNEEP, 2013). En este caso resultan víctimas de una de las partes integrantes del sistema penal: las agencias policiales y de seguridad.

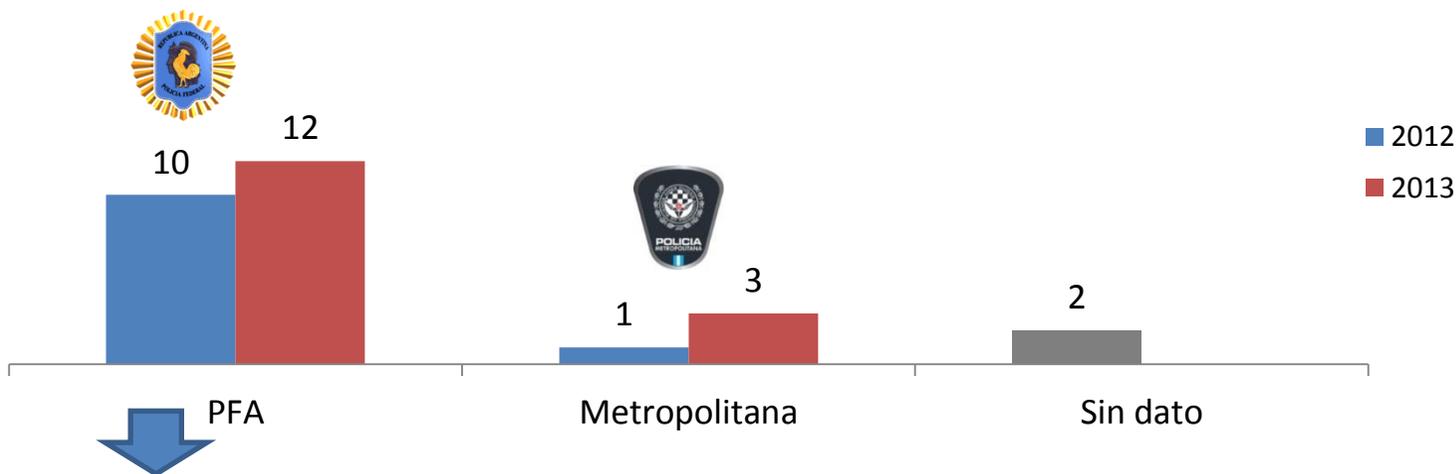
Los hombres jóvenes provenientes de sectores urbanos degradados corporizan el estereotipo socio-policial sobre la peligrosidad y el delito, constituyéndose por tanto en objeto predilecto de la persecución de las fuerzas de seguridad, pero también de las restantes agencias que componen el sistema penal (justicia, custodia).

# Pertenencia institucional y situación de servicio de los victimarios



# Pertenencia institucional de los victimarios

Fuerzas policiales a las que pertenecían los victimarios:



De éstos, cuatro se encontraban en condición de *retirados* aunque tres de ellos se desempeñaban como custodios privados.

En 2013 hay mayor cantidad de imputados por hecho (11 hechos y 15 imputados).

Durante este período se registraron dos casos en los que intervino la PFA, y que incluyen dos imputados en un caso y tres en el otro.

Base: 13 con fallecidos año 2012/11 hechos con fallecidos año 2013

En 2013 se incrementa el número de participaciones de miembros de la Policía Metropolitana en intervenciones con resultado letal, respecto de lo ocurrido en 2012.

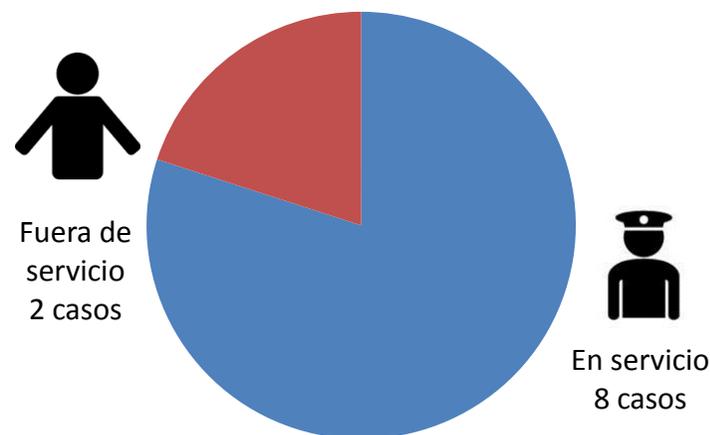
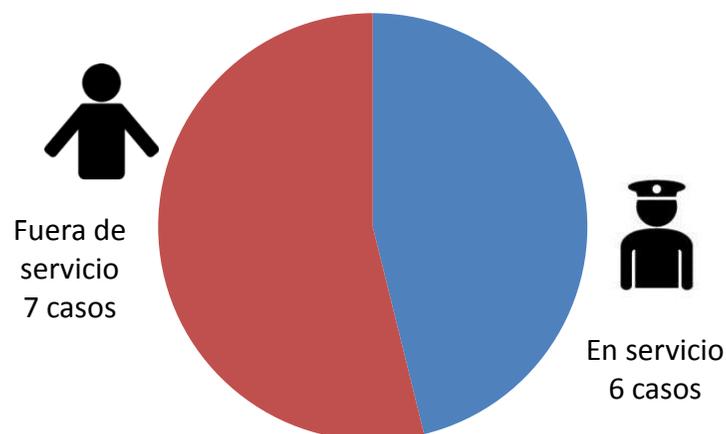
# Situación de servicio de los miembros de las fuerzas



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

Se segmenta a los miembros de las fuerzas considerando que se encontraban “*En servicio*” aquellos que al momento del hecho cumplían funciones en el horario y destino asignado (se trate de funcionarios policiales o retirados que brindaban servicio como custodios) y “*Fuera de servicio*” a quienes intervinieron en el contexto de una situación fuera del momento de desempeño funcional.

## Situación de servicio de los victimarios (tanto personal policial en actividad o retirados)



Base: 13 hechos en los que miembros de fuerza que dieron muerte a civiles. CABA 2012

Base: 10 hechos en los que miembros de fuerza que dieron muerte a civiles. CABA 2013

Para el período 2012-2013, 4 de cada 10 civiles murieron por disparos efectuados por miembros de fuerzas de seguridad que se encontraban fuera de servicio.

La distinción asociada a la situación en la que se encontraban los funcionarios o custodios al momento de su intervención resulta de interés para establecer las consecuencias derivadas de la utilización de la fuerza y el poder de fuego cuando los efectivos de hallan fuera de servicio.

El artículo 21 la Ley 24.059 de Seguridad Interior indica que:

*“Las instituciones policiales y fuerzas de seguridad del Estado nacional son consideradas en servicio permanente. Sus miembros ejercerán sus funciones estrictamente de acuerdo con las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes y a un principio de adecuación de los medios a emplear en cada caso, procurando fundamentalmente la preservación de la vida y la integridad física de las personas que deban constituir objeto de su accionar”.*

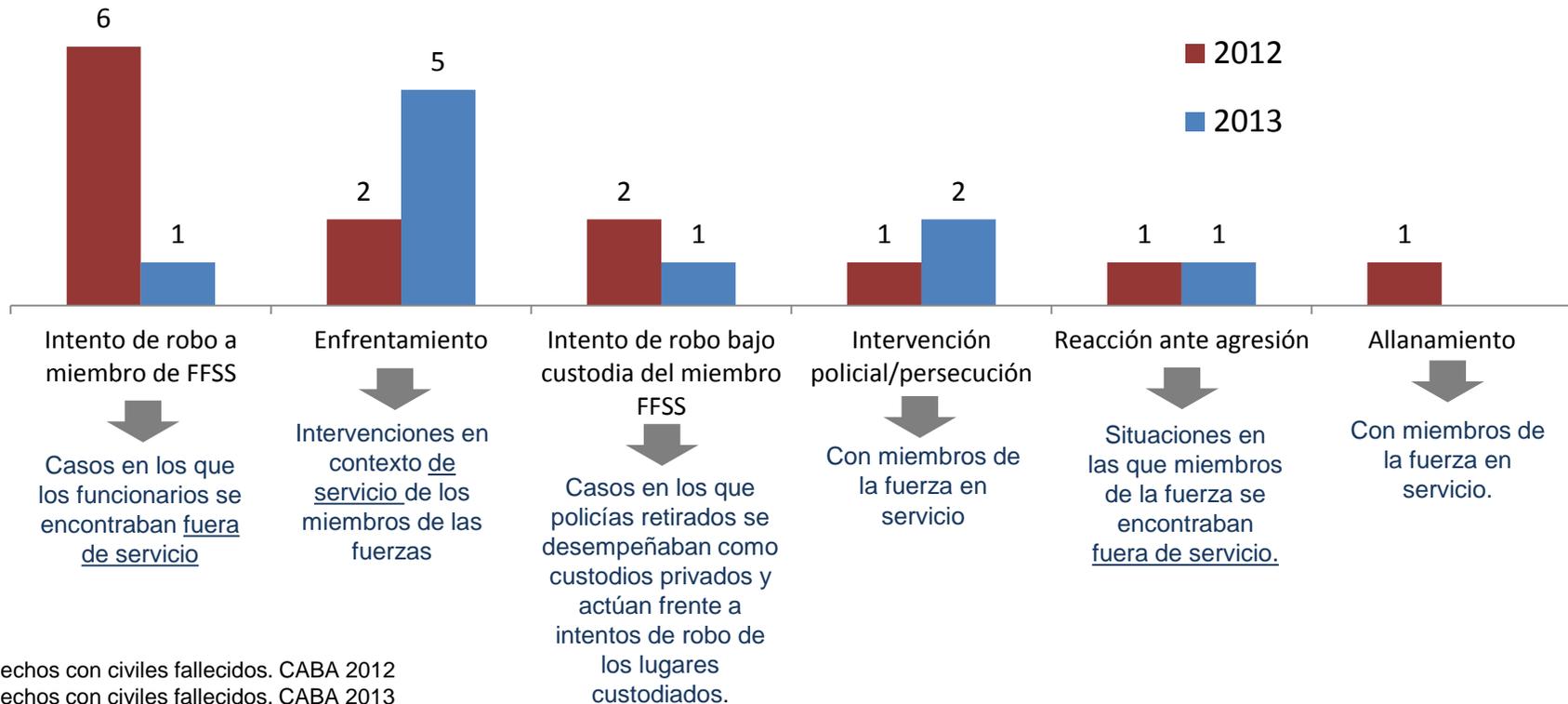
La mencionada ley, sumado a la existencia de normas y costumbres propias del ámbito policial, sustentan una relación con la portación del arma, y con el principio de actuar siempre, que propicia situaciones en las que se generan riesgos mayores que aquel que se procura controlar.

El uso de armas cuando los efectivos no están en servicio es un problema recurrente y planteado en reiteradas oportunidades por diversos organismos, lo cual constituye, como advierte el CELS, un “problema histórico” (CELS, Derechos humanos en Argentina, Informe 2013).

# Circunstancias que caracterizan los hechos

# Circunstancias en las que se producen los hechos

Se presenta una clasificación de las circunstancias en las que fallecen civiles, tomando como base la plataforma fáctica que compone el objeto de las causas, en las que se atribuye responsabilidad a quienes resultaron víctimas.



Es alta la prevalencia de los episodios en los que miembros de cuerpos policiales que se encuentran fuera de servicio reaccionan con la fuerza letal en ocasión de presuntos episodios de ataques contra la propiedad.



En todos los casos las muertes de los civiles fueron provocadas por **disparos de armas de fuego** que portaban los victimarios (policías en actividad o retirados)

**Cantidad promedio de disparos:**

**2012:** 1,7 por persona

**2013:** 1,9 por persona ↑

**2012: 16 disparos**

Base: 9 casos con información

**2013: 15 disparos**

Base: 8 casos con información

En 2 casos impactaron en la cabeza

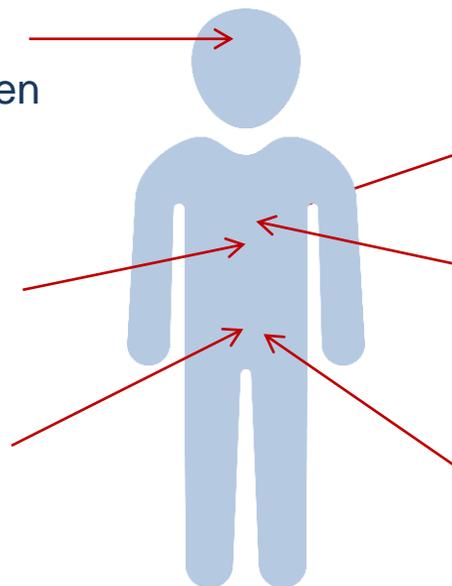
En 4 casos impactaron en el torso

1 caso en el abdomen

En 2 casos impactaron en la espalda

En 11 casos impactaron en el torso

1 caso en el abdomen

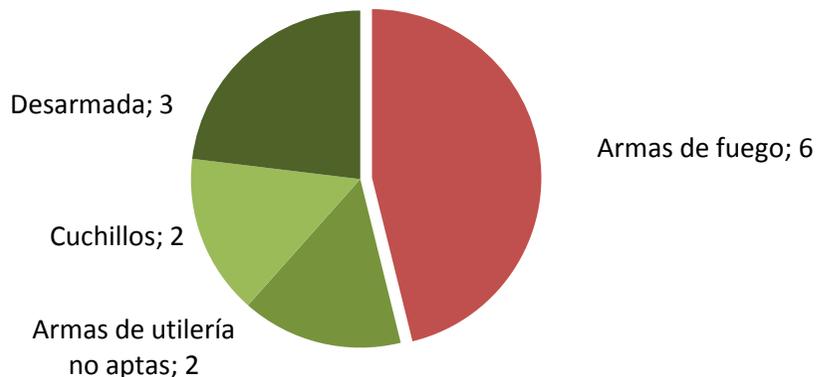


Los disparos se dirigieron a zonas vitales, que garantizaban el resultado letal. **No existieron en estos casos disparos en otras zonas del cuerpo tendientes a inmovilizar o detener el accionar de la víctima.**

## Posesión de armas en manos de las víctimas, según la versión policial.

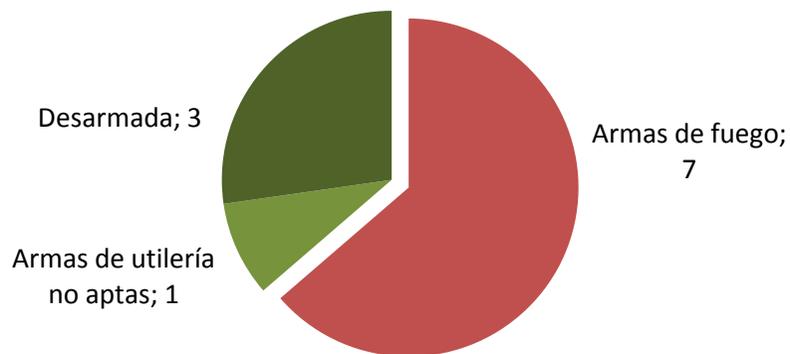
### 2012:

Base: 13 hechos con civiles fallecidos. CABA 2012

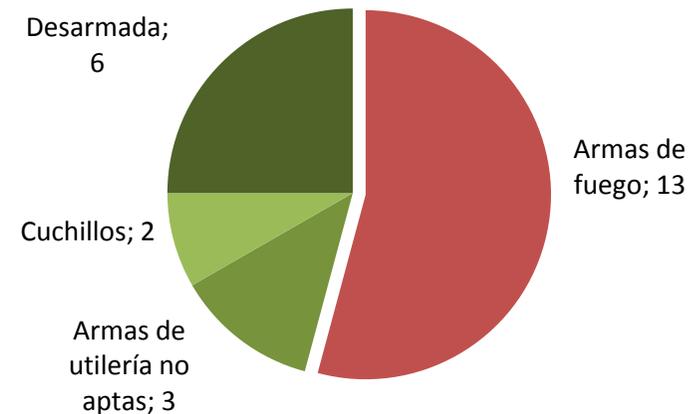


### 2013:

Base: 10 hechos con civiles fallecidos. CABA 2012



### Acumulado 2012-2013



Para el período 2012-2013 se produjo la muerte de civiles como reacción a presuntas agresiones en hechos en los que las víctimas incluso estaban desarmadas.

**Marco normativo que  
regula el uso de las fuerzas**



A continuación se presenta el marco normativo internacional e interno que reglamenta el uso de la fuerza coercitiva del Estado.

La normativa delimita y condiciona el ejercicio de la fuerza a cargo de los funcionarios policiales estableciendo las pautas que hacen a la legalidad de la actuación.

En la instancia judicial, la interpretación de los hechos y el ajuste de la conducta desplegada se evalúa en función de la interpretación de los hechos en la instancia judicial.

## Principales referencias en el campo internacional de los derechos humanos y que son mencionados en resoluciones y normativa local.

### Tratados internacionales

#### -Código de Conducta para Funcionarios Encargados de hacer cumplir la Ley

(Adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas en su Resolución 34/169, 1979)



Circunscribe el accionar de las fuerzas de seguridad a prácticas acordes al respeto de los derechos humanos. Hace hincapié en que **la fuerza sólo debe usarse en forma excepcional** y que nunca debe aplicársela en forma desproporcionada, según relata en su art. 3: **“Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley podrán usar la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas”** También señala que, más allá de que no se deben aplicar ni tolerar torturas, **“bajo ningún concepto se podrán invocar órdenes superiores”** como justificación ante acciones de este tipo.

#### -Principios Básicos sobre el empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer cumplir la Ley”

(Adoptados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, 1990)



Se establecen marcos de actuación que deben adoptar los funcionarios policiales, poder judicial y poderes ejecutivos. En el art. 4 postula que: **“Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, en el desempeño de sus funciones, utilizarán en la medida de lo posible medios no violentos antes de recurrir al empleo de la fuerza y de armas de fuego. Podrán utilizar la fuerza y armas de fuego solamente cuando otros medios resulten ineficaces o no garanticen de ninguna manera el logro del resultado previsto”**  
En el artículo 5, se plasman los principios generales respecto del accionar cuando se utilicen armas de fuego:

“a) Ejercerán moderación y actuarán en **proporción** a la gravedad del delito y al objetivo legítimo que se persiga;

b) Reducirán al mínimo los daños y lesiones y respetarán y protegerán la vida humana. Y en el art. 9 **“Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley no emplearán armas de fuego contra las personas salvo en defensa propia o de otras personas, en caso de peligro inminente de muerte o lesiones graves, o con el propósito de evitar la comisión de un delito particularmente grave que entrañe una seria amenaza para la vida”**

#### -Comisión Interamericana de Derechos Humanos

(CIDH, Informe 31 de diciembre del 2009 sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos)



Señala que **“el uso de armas de fuego es una medida extrema, y que las mismas no deben utilizarse excepto en aquellas oportunidades en que las fuerzas policiales no puedan reducir o detener a quienes amenazan la vida o la integridad personal de terceras personas o de efectivos policiales utilizando medios no letales”**

## Disposiciones y resoluciones locales

### Leyes locales

Decreto 637/03: Para la difusión e implementación del “Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley” (Sancionado por el Poder Ejecutivo el 16 de mayo de 2003)

Establece que las todas las Fuerzas Policiales y de Seguridad, deberán realizar cursos, seminarios, o jornadas para que su personal tome conocimiento del mencionado “Código” el que obligatoriamente debe ser aplicado en sus actividades diarias, y cuyo contenido debe ser revalidado cada cinco años. Dispone la obligación para todas las fuerzas de seguridad de presentar en forma anual un informe sobre las medidas adoptadas .

-Resolución 933/12 del Ministerio de Seguridad crea el “Programa sobre uso racional de la fuerza y armas de fuego”

Con el objetivo de *“Promover rutinas de trabajo y principios relativos al uso de la fuerza y el empleo de armas de fuego respetuosos de los derechos humanos y acordes a los principios internacionales vigentes y así como de las directivas y políticas emanadas del Ministerio de Seguridad”*  
Cita el artículo 3 del *Código de Conducta (ONU)* para delimitar situaciones de uso de la fuerzas Policiales y Fuerzas de Seguridad *“Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley podrán usar la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas”*

### Resoluciones del Ministerio de Seguridad

-Resolución 1069/2012 del Ministerio de Seguridad de la Nación en el que se establece como prioritario el uso del “Programa sobre uso de la fuerza y empleo de armas de fuego”

Se establece como prioritario el uso del *“Programa sobre uso de la fuerza y empleo de armas de fuego”* se cita informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos elaborado por la (CIDH) : *“El uso de armas de fuego es una medida extrema, y que las mismas no deben utilizarse excepto en aquellas oportunidades en que las fuerzas policiales no puedan reducir o detener a quienes amenazan la vida o la integridad personal de terceras personas”*

Considerando la normativa local y la normativa internacional incorporada en las resoluciones promulgadas por el Ministerio de Seguridad de la Nación, el uso de la fuerza y sobre todo lo que refiere a la utilización de armas de fuego debe restringirse a los siguientes principios:

- **Oportunidad:** Cuando no existan otros medios disponibles
- **Proporcionalidad:** La intensidad de la fuerza a utilizar debe guardar relación con la gravedad del delito y del objetivo que se persigue. El uso de la fuerza no genere consecuencias más dañinas que aquello que se busca evitar
- **Legalidad:** Debe considerar las normas y tratados internacionales.

# Descripción de los hechos



Se analizarán a continuación algunos fragmentos que corresponden a las síntesis de los hechos que forman parte del universo de estudio de esta investigación.

Si bien no se cuenta con los expedientes completos, citas textuales representativas de los hechos a las que hemos tenido acceso aportará un perfil y la posibilidad de profundizar en una caracterización cualitativa respecto de los sucesos que culminaron en muertes de personas civiles.

Será interesante conocer en una próxima instancia más avanzada de la investigación, cual es el tratamiento judicial dado a estos hechos y si la justicia considera que el accionar de las fuerzas respeta los principios encuadrados en el marco normativo nacional e internacional.

# Análisis de la descripción de los hechos



- En los casos en los que se abre el fuego en circunstancias de intervención institucional con funcionarios en servicio, los hechos no configuraban riesgo inmediato de vida para el personal de la fuerza ni para terceros. Ejemplos:
- *“Alrededor de las 4:00 am se recibe aviso de uno de los vecinos, de que circulaba dicho automóvil con dos sujetos armados. **Se da voz de alto al vehículo y este no se detiene comenzando un enfrentamiento armado entre ellos y el PFA. Producto de esto se da muerte a XXX**” (H1 2012)*
- *“Cuando los alcanzaron uno de los jóvenes fue reducido sin problemas, pero el otro **se resistió, ante lo cual Naredo le disparó en la cabeza. Según el imputado forcejearon y en el forcejeo se le cayó el arma y se disparó, pero la pericia concluyó que el arma fue disparada apoyada sobre la cabeza de la víctima**” (H2 2012)*
- *“Le pide una moneda y luego lo interpela al grito de: **"dame toda la guita"**. El conductor (custodio en servicio) poseía toda su ventana baja así que ingresó su torso x la ventanilla amenazándolo con un **arma de utilería. El victimario extrajo su arma y le realizó 2 disparos que le dieron la muerte**”(H3 2012)*
- El accionar de las fuerzas trasgrede todos los principios descriptos anteriormente y que regulan la actividad policial, proporcionalidad, moderación, y oportunidad.
- Los hechos muestran que se utilizó la fuerza en su despliegue más lesivo para eliminar a quienes estos funcionarios advierten como una amenaza, aunque sin indicios concretos de ello, muchas veces sin sentido de equilibrio en relación a las fuerzas en escena, ya que en no todos los casos las víctimas estaban armadas o iniciaron fuego.

# Análisis de la descripción de los hechos



- En los hechos cuyas circunstancias no estaban enmarcadas dentro del accionar de las fuerzas (hechos en los que los funcionarios estaban fuera de servicio) sólo en un caso se corrobora un ataque inicial con arma de fuego anterior a los disparos del policía.
- En los restantes episodios se advierte un uso desmedido y arbitrario de la fuerza letal, no mediando otras instancias para reducir a los atacantes. Ejemplo:

*“Esgrimiendo **un cuchillo con mango de madera de 15 cm** abordó a **Mansilla** **exigiéndole la entrega de su dinero** e intentó apuñalarlo en dos oportunidades; acción que se vio frustrada por el accionar, quien luego del forcejeo extrajo su pistola y le **efectuó dos disparos en la zona torácica**” (H4 2012)*

- Se aprecian situaciones en las que no se encuadra la acción dentro de los criterios de proporcionalidad de las fuerzas, y se corrobora la ausencia de otros medios para alcanzar el objetivo de reducir a supuestos asaltantes.
- En la misma línea en cuanto al tipo de sucesos y frente a toda carencia de simetría en el recurso a utilizar la fuerza se ejemplifica:

*“**Recibe agresión por parte de un sujeto en el hombro y en el riñón.** Cayendo al suelo con ambas rodillas apoyadas sobre el cordón. En ese momento desenfunda **el arma que portaba en su cintura** y **girándose realiza 3 disparos.** Uno de ellos impacta sobre la víctima provocándole la muerte” (H5 2012)*

*“El imputado se encontraba en su auto, cuando es sorprendido por dos sujetos masculinos que intentan sacarle el auto. **El imputado saca su arma y efectúa tres disparos impactando en el masculino armado.** Los sujetos se dan a la fuga” (H6 2012)*

- Existe un caso paradigmático en el que se evidencia la intención de hacer pasar el hecho como un asalto lo que no prosperó por la gran cantidad de testigos:

*“El victimario (cabo de la PFA), intentó pasar con su auto x el lugar (corte de calle) frente a lo q la víctima pretendió detener la marcha. En dicho momento **el victimario extrae de entre sus ropas su arma reglamentaria y le dispara en el pecho.** Luego sube al auto y se va...encuentra a un policía cerca y le dice q lo habían intentado asaltar, forcejeo y se le escapó un tiro...hipótesis descartada x todos los testigos presenciales del hecho” (H18 2013)*

La modalidad letal desplegada por las fuerzas estatales puede leerse en dos claves: ineficiencia respecto del apego a los principios antes mencionados e intencionalidad de daño amparada en la impunidad.

Se evidencia la falta de eficacia de parte de los funcionarios, que demuestran carecer de habilidad para utilizar instrumentos o estrategias no letales al momento de cumplir sus funciones de persecución y de arresto de las personas que presuntamente cometen actos delictivos.

Estas acciones tienden a eliminar a representantes de un conjunto de la sociedad considerado “peligroso” y cuyas muertes no son motivo de problematizaciones y cuestionamientos. Son naturalizadas gracias a un contexto social de emotividad punitiva que reclama mayor “seguridad” y policialización, y donde el accionar brutal de las fuerzas se observa entonces justificado.

Estas eliminaciones serán luego respaldadas por el accionar judicial que interpreta que son acciones justificadas por la intervención policial en “enfrentamientos” o por la “legítima defensa” en los casos de funcionarios que actuaron en circunstancias de robo o hechos similares estando fuera de servicio.

**III. Accionar de las agencias judiciales en la investigación de hechos en los que se producen muertes por el accionar de las fuerzas de seguridad.**



- El objetivo de este apartado es poder establecer un análisis del despliegue de las agencias judiciales en el tratamiento que otorgan a los hechos en los que resultan muertas personas por el accionar de las fuerzas de seguridad.
- En esta etapa del trabajo no se cuenta con los expedientes judiciales, por lo tanto no es posible dar cuenta de los fundamentos que evalúan la responsabilidad (y que continúan o finalizan) a las investigaciones respecto del contexto y circunstancias en que se producen las muertes de civiles.
- Se intentará establecer **el nivel de cuestionamiento otorgado al accionar policial, y en qué medida se investigan irregularidades** en el uso de la fuerza y se asignan responsabilidades a los funcionarios protagonistas de estas muertes.
- En suma, lo que se intentará establecer **el grado de problematización de las muertes de presuntos delincuentes** y en qué medida pueden éstos ser considerados víctimas de delitos, a partir de la evolución del proceso y de la resolución de las sentencias y de las absoluciones de los funcionarios policiales.

Los hechos en los que fallecen personas a manos de fuerzas de seguridad fueron tramitados por las siguientes fiscalías:

2012

- **Fiscalía de Instrucción N° 15: 2 causas**
- **Fiscalía de Instrucción N° 91: 2 causas**
- **Fiscalía de Instrucción N° 41: 2 causas**
- Fiscalía de Instrucción N° 90
- Fiscalía de Instrucción N° 8
- Fiscalía de Instrucción N° 3
- Fiscalía de Instrucción N° 35
- Fiscalía de Instrucción N° 38
- Fiscalía de Instrucción N° 28
- Fiscalía de Distrito de Saavedra y Núñez

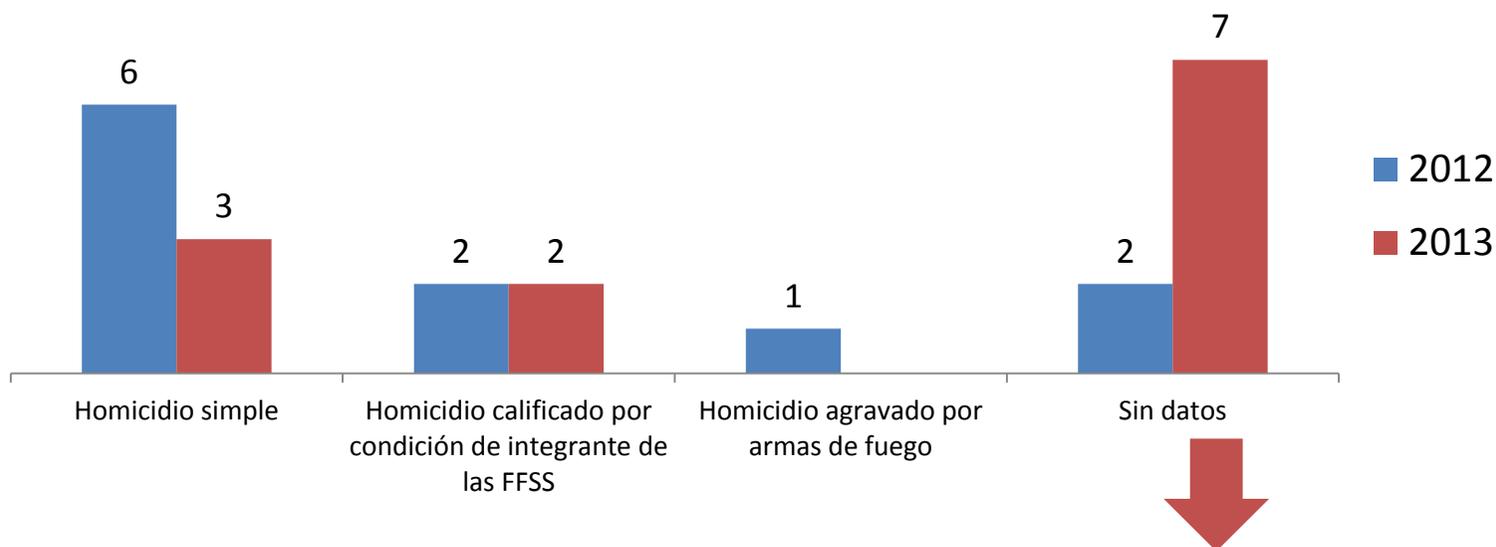
2013

- **Fiscalía de Instrucción N° 8: 2 causas**
- **Fiscalía de Instrucción N° 46: 2 causas**
- Fiscalía de Instrucción N° 21
- Fiscalía de Instrucción N° 23
- Fiscalía de Instrucción N° 15
- Fiscalía de Instrucción N° 42
- Fiscalía de Distrito de Pompeya
- Fiscalía de Instrucción N° 12
- Fiscalía de Instrucción N° 22

Como se mencionó previamente, se propondrá continuar con la investigación en una segunda etapa complementaria, solicitando copias de los expedientes correspondientes a las causas, a fin de poder efectuar una lectura crítica respecto del accionar investigativo en relación al uso letal de la fuerza policial.

- Antes de analizar el tratamiento dado por las agencias judiciales (en particular el MPF) a los hechos en los que las fuerzas de seguridad han producido muertes, resulta de interés referenciar al marco normativo que establece los lineamientos de acción de los agentes fiscales.
- La Resolución PGN 04/12 denominada “*Reglas mínimas de actuación para la investigación de lesiones y homicidios cometidos por miembros de las fuerzas de seguridad en ejercicio de sus funciones*” contiene el marco normativo y de actuación que todo fiscal debe seguir ante el conocimiento de una muerte producto del accionar letal de la fuerza del estado.
- Interesa resaltar aquí los puntos de la Resolución que refieren específicamente a los ejes a considerar al momento de elevar una imputación:
- “**2.1 El Fiscal deberá analizar si el accionar de los miembros de las fuerzas de seguridad se enmarca en alguna causa de justificación. La causa de justificación nunca será presumida; por lo contrario, se deberá acreditar en cada caso**”
- “**2.2 En caso de no considerarse comprobada una causa de justificación, la investigación deberá indagar acerca de la probable conexidad de la agresión con otro posible delito cometido por los miembros de la fuerza de seguridad actuante**”

## Delitos imputados a los victimarios miembros de fuerzas de seguridad:

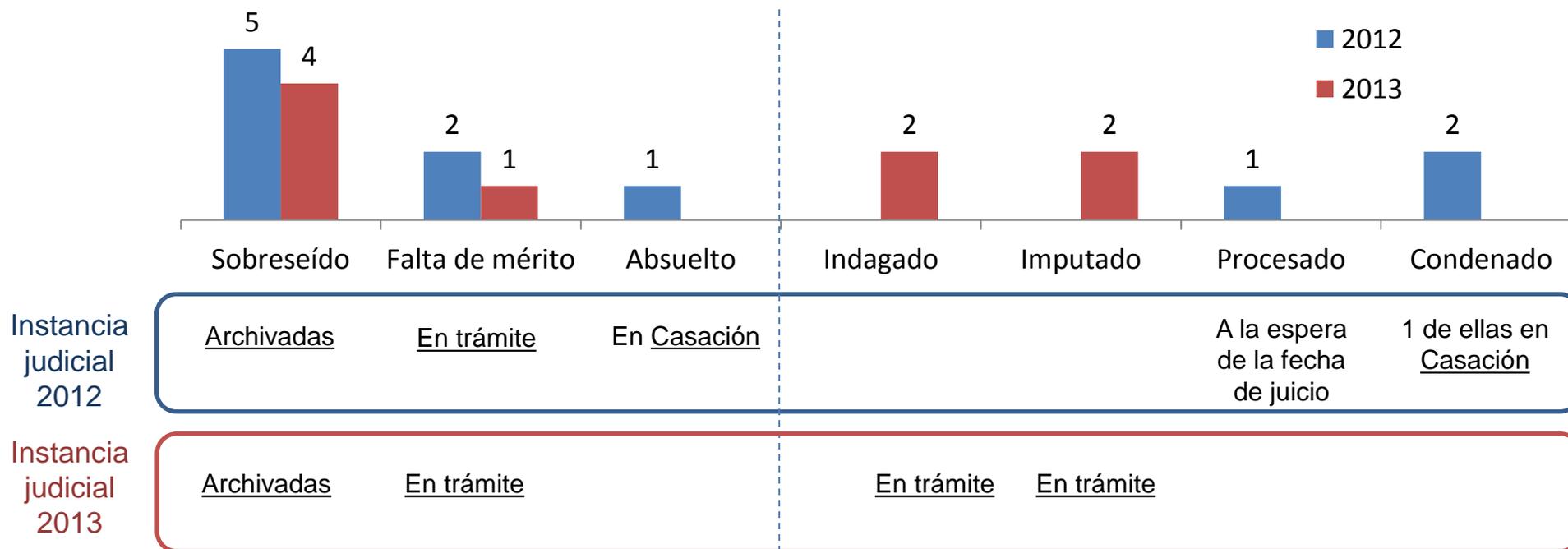


En 2013 son muchos los casos en los que los delitos informados son los cometidos por las víctimas y no hay información respecto de imputaciones sobre los victimarios.

Base: 13 hechos con civiles fallecidos y 11 imputados (dos están fallecidos). CABA 2012  
Base: 10 hechos con civiles fallecidos y 11 imputados. CABA 2013

En la mayoría de los casos se utiliza la figura del homicidio simple, sin calificación o agravantes, tomando la figura con menor caudal de pena.

## Situación procesal de los imputados y estado de la causa:



Base: 13 hechos con civiles fallecidos y 11 imputados (dos están fallecidos). CABA 2012

Base: 10 hechos con civiles fallecidos y 11 imputados. CABA 2013

Es muy baja la proporción de hechos en los que se logra establecer una responsabilidad del funcionario policial y en los que el uso de la fuerza constituyó un delito.

¿Qué requisitos debe cumplir un hecho para que se problematice e investigue el accionar policial?

¿En qué circunstancias esa investigación culmina en una condena?

Intentando responder a estas preguntas se analizarán a continuación las síntesis de dos causas paradigmáticas, a fin de ejemplificar el accionar judicial.

- En el primer caso se trata de un hecho en el que se condenó a cadena perpetua al funcionario policial.
- En el segundo caso, se trata de una causa en la que el acusado fue absuelto, como ejemplo paradigmático de justificación del poder letal del Estado sobre ciertas poblaciones.

## Caso John Camafreitas

Martín Alexis Naredo -ayudante de la PFA- interviene por llamado de comando radioeléctrico ante la presencia de un grupo de personas que estaban ocasionando disturbios en la vía pública. Los funcionarios originan persecución a pie de alguno de los jóvenes que estaban allí. Tras la persecución, lo aprehende y efectúa un disparo en la cabeza a John Carlos Camafreitas, ocasionando su muerte cuatro días después.

- El funcionario que acompañaba al imputado declara que en el llamado de radio se les indica que acudan a prestar servicio por “incidencias” lo cual significa que son disturbios sin la necesaria existencia de un delito.
- La víctima estaba desarmada, al igual que su acompañante.
- Pruebas periciales: el disparo letal fue realizado estando la víctima inmovilizada contra una pared. Las pruebas fueron contundentes y se corroboró que el disparo no fue accidental ni producto de caída del arma.
- Los testigos del hecho coincidieron confirmando esta versión.
- En la fundamentación del tribunal se cita a los “Principios Básicos...” y se deja constancia que *“el acusado no dio cumplimiento a lo establecido en esta disposición, que no hace más que normativizar una regla que no es preciso enunciar, sino que surge de la natural obligación de actuar con el debido cuidado cuando se manipulan armas de fuego”*.

## Caso John Camafreitas:

Requisitos que reúne un caso para lograr la condena sobre un funcionario policial.

Funcionario en servicio

Víctima desarmada

Víctima no comete delito previo al hecho

Testigos desacreditan versión policial (caída del arma)

Pericias corroboran ejecución a corta distancia

Vulnera el principio de oportunidad, proporcionalidad y legalidad

Existencia  
de querrela

Luego de la condena el  
acusado se fugó y se encuentra  
prófugo hasta la fecha.

**Para lograr una condena el hecho tiene que ser explícitamente violatorio de derechos y con nula posibilidad de justificar el accionar policial.**

## Caso Alan Tapia

Hecho que da inicio la intervención: allanamiento en la casa de la víctima. La versión policial refirió que el victimario (miembro del grupo especial GEOF) reaccionó al ver que la víctima lo apuntaba con un objeto.

- La querrela argumentó que ese “elemento” fue introducido a posteriori en la escena (plantado), siendo la afirmación descartada por el tribunal.
- El tribunal no toma en consideración que ese elemento no era riesgoso ni letal (se trataba de caños soldados).
- Se justifica la impericia del funcionario utilizando el recurso de la legítima defensa, el tribunal manifiesta: *“Valente actuó amparado bajo la causa de la legítima defensa putativa o de buena fe, ya que al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos (agresión ilegítima, racionalidad del medio empleado y falta de provocación del que se defiende), su accionar no fue mas allá de lo autorizado para repeler ese ataque actual, inminente y grave **que puso en peligro su vida y esto importó un error en la real apreciación del riesgo**”.*
- No habiendo testigos que pudieran dar cuenta de la versión de la querrela, se valida la versión policial y contrariando toda disposición normativa nacional e internacional se justifica el uso de armas de fuego en virtud de proteger la vida del policía y sin valorar la vida de quien resultó víctima del accionar letal del Estado: *“En este sentido resulta ilógico exigirle a Valente una conducta heroica y sacrificada por más que sea un sobresaliente profesional con basta experiencia, es decir, que en décimas de segundo, en las condiciones en las que se encontraba –poca luz, espacio reducido y peligrosidad del procedimiento- y en cumplimiento del deber, se asegure fehacientemente que el objeto símil arma esgrimido por Alan Tapia, era o no apto para el disparo, y decidir sobre su vida o la del agresor. **Entendemos que Valente no tenía otra alternativa más que neutralizar la agresión, de la forma establecida en el protocolo de actuación policial que debía cumplir**”.*



## Caso Alan Tapia

Funcionario en servicio

Se avala la versión del policía que manifiesta que fue apuntado por la víctima.

El ámbito de acción era la casa de una persona buscada por la policía (contexto de peligrosidad desde el punto de vista de la fuerza y el prejuicio judicial).

No hay testigos que hayan presenciado la situación del disparo.

Se justifica la falta de profesionalismo para intervenir en situaciones de riesgo.

Se utiliza la figura de la legítima defensa, sólo se lo cuestiona por “error de apreciación”

Existencia  
de querrela

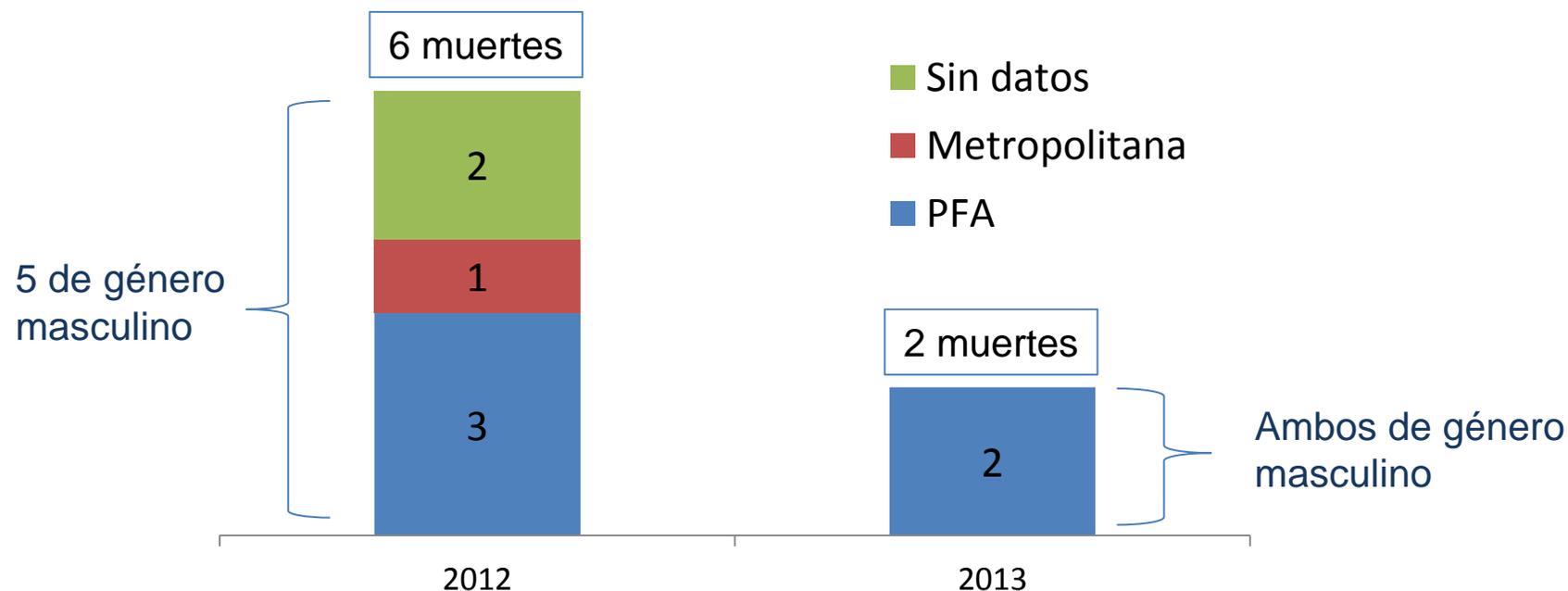
- Los dos casos son ejemplos de cómo los mismos principios que regulan el accionar policial pueden utilizarse en sentido inverso.
- En un caso se utilizan como ejemplo del incumplimiento del funcionario policial en un hecho en que el uso de la fuerza fue desproporcionado e irracional y que tuvo como víctima a una persona que no había cometido delito alguno, sino que era inocente.
- En el caso de la absolución del policía, se diluye su culpabilidad y prevalece la convicción de que el funcionario desconocía que su vida no corría peligro. No se consideran como agravantes su capacidad profesional y sus deberes institucionales *“que no permite que se imponga pena a ningún habitante en razón de lo que la persona es, sino como consecuencia de aquellos actos que la persona haya cometido.”* Se lo considera como una persona que estaba en riesgo y no como un funcionario que instrumenta el monopolio de la fuerza estatal, desestimando los principios que rigen el uso de armas de fuego vigentes en las referidas normas internacionales y locales.

## **IV. Accionar de la justicia en la investigación de hechos en los que mueren miembros de fuerzas de seguridad.**

# Caracterización general de los hechos

- Durante 2012 fueron 6 los hechos que tuvieron como resultado la muerte de funcionarios miembros de las fuerzas de seguridad, en 2013 se reducen a 2.

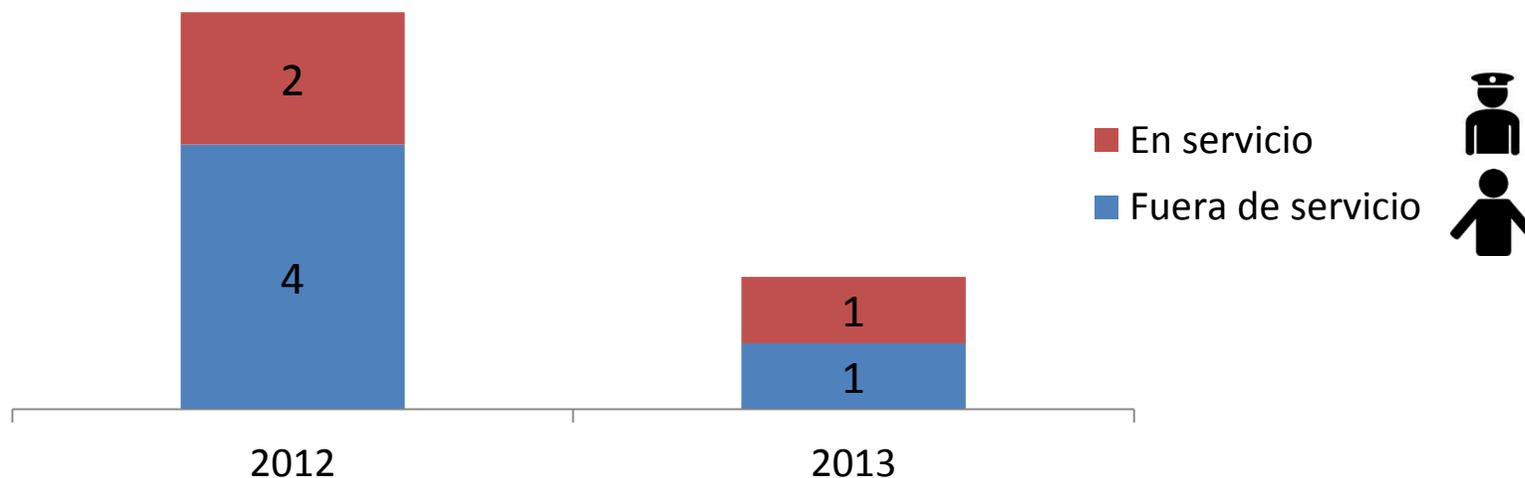
Víctimas miembros fuerza de seguridad, según pertenencia institucional:



Base: 6 hechos con policías fallecidos. 2012 y 2 hechos con policías fallecidos 2013. CABA

- Se discrimina a continuación la situación de servicio en la que se encontraban los funcionarios fallecidos:

## Situación de servicio de los fallecidos (se trate de personal policial o retirados)

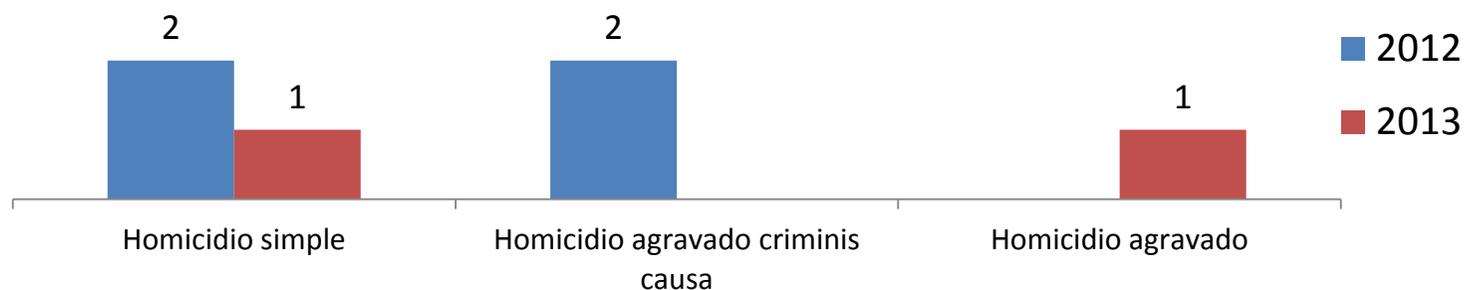


Base: 6 hechos con policías fallecidos. 2012/ 2 hechos con policías fallecidos 2013. CABA

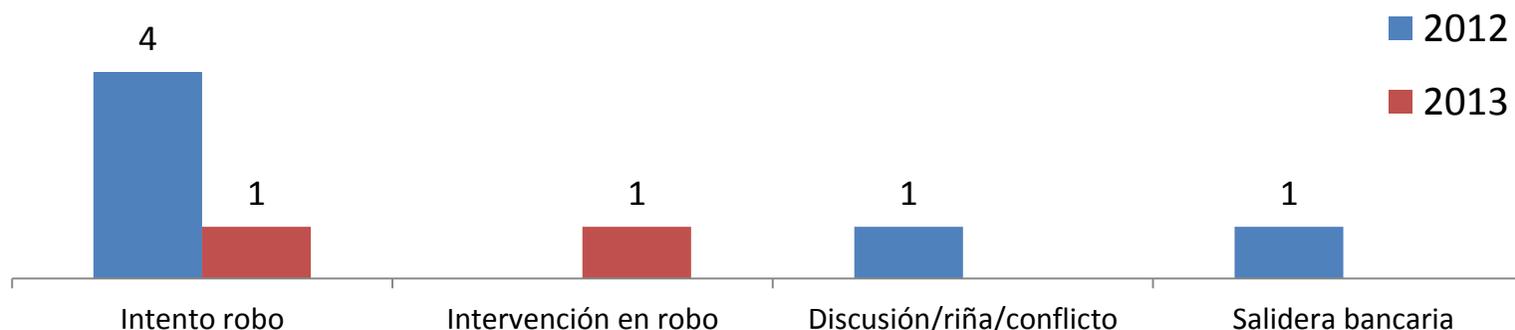
Considerando el acumulado bianual el personal policial fuera de servicio queda más expuesto a situaciones que comprometen sus vidas.

## Delitos imputados:

Faltan dos personas que resultaron fallecidas en 2012, cuyos victimarios resultaron fallecidos.



## Circunstancias en la que suceden los hechos:

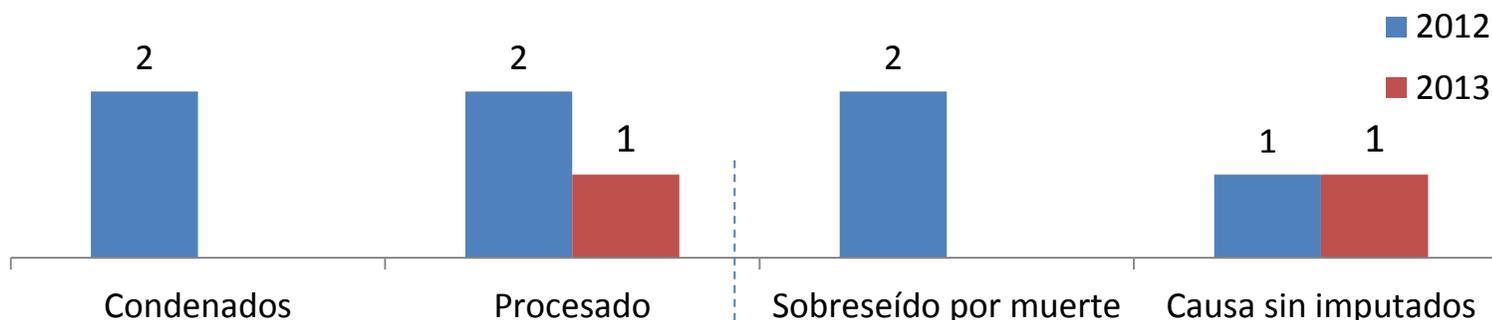


Base: 6 hechos con policías fallecidos. 2012/ 2 hechos con policías fallecidos 2013. CABA

Entre los imputados por hechos en los que fallecen miembros de las fuerzas, es similar la cantidad de imputaciones por homicidio simple y por agravado.

## Situación procesal de los imputados:

Existe un caso en 2012 en el que hay dos civiles imputados. Es por ello que suman 7 los afectados en 6 causas.



En las causas en las que los acusados de las muertes de los miembros de las fuerzas fallecieron, las causas siguieron su curso en la investigación de sus compañeros.

Para esos casos hay 1 condenado y 1 procesado.

Instancia judicial 2012

2 condenados por la misma causa. En casación.

2 causas elevadas a la espera del juicio

1 de las causas está archivada. En la otra sigue el proceso a quien actuó en complicidad con la víctima.

En trámite

Instancia judicial 2013

Elevada a la espera del juicio

En trámite

Base: 6 hechos con policías fallecidos. 2012/ 2 hechos con policías fallecidos 2013. CABA

Exceptuando las causas en las que no hay imputados, o bien están fallecidos, se advierte que en la totalidad de los casos los acusados se encuentran comprometidos en proceso penal, no existiendo sobreseimientos ni absoluciones.

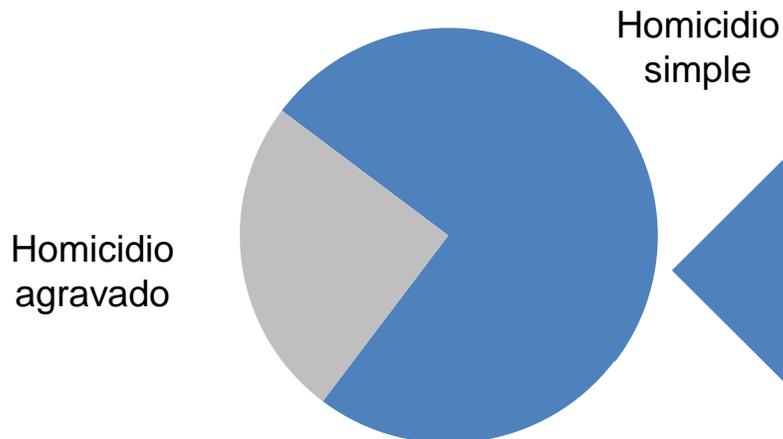
# Síntesis comparativa. Imputaciones

Entre 2012 y 2013 son 16 los miembros de fuerzas imputados por hechos que culminaron en muerte de civiles en contexto de su intervención, solo 5 de ellos tienen imputaciones por homicidio agravado.

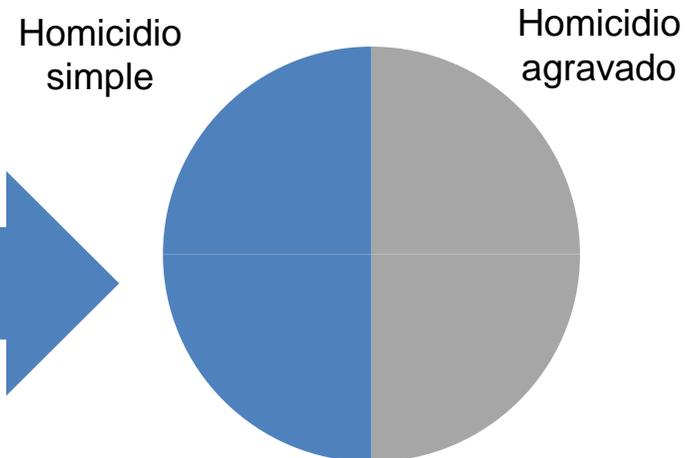
Sumando 2012 y 2013, son 6 los acusados por hechos que culminaron en muertes de funcionarios.

En 3 casos tienen imputaciones por homicidio simple, 3 por homicidio agravado.

## Imputaciones a miembros de fuerzas:



## Imputaciones a civiles:



Relación desigual

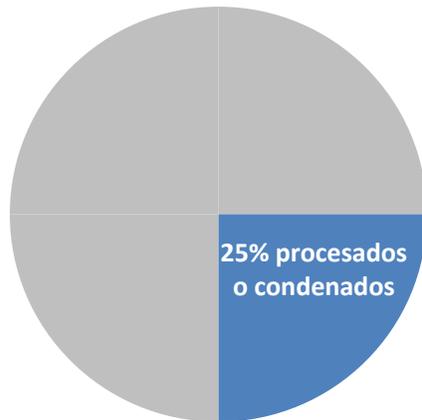
# Síntesis comparativa. Situación procesal.

De 11 causas con miembros de fuerzas de seguridad implicados en muertes de civiles la justicia avanzó procesando o condenando en 3 casos.

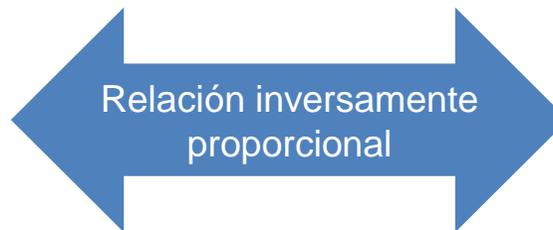
La proporción es de 1 procesado o condenado cada 4 muertes.

En 5 causas iniciadas por la muerte de miembros de fuerzas de seguridad, todos los acusados se encuentran procesados/condenados.

## Situación procesal miembros de fuerzas:



## Situación procesal civiles:



Se toma 2012 como año de referencia ya que aporta un tiempo procesal que hace posible arribar a conclusiones respecto de las prácticas judiciales. Muchas de las causas por hechos iniciados en 2013 se encuentran en instancia de instrucción, incluir esa información distorsionaría los resultados mostrando una sub-representación.

- Se observa una desigual distribución y aplicación de la violencia policial, la cual recae en las poblaciones “sobre-vigiladas y sub-protegidas” (Reiner citado en: CELS, Informe Anual 2013).
- Esta desigualdad en los modos en los que se desarrollan las prácticas policiales tiene su correlato en la agencia judicial cuando se comprueba la inequidad en el acceso a la justicia de las víctimas de la violencia estatal.
- Si bien se carece de los expedientes completos, que permitan conocer los fundamentos de los diferentes fallos, tanto los condenatorios como los absolutorios, es conocido que muchas veces se tipifica el accionar policial con la figura del exceso en la legítima defensa o posicionando al funcionario como un miembro que se ha desviado del curso legal de la acción.
- Las continuidades en la impunidad judicial y en la imposibilidad de considerar víctimas del accionar violento del estado a personas acusadas de cometer ciertos tipos de delitos y pertenecer a determinados sectores sociales y urbanos, denota una interrelación entre ambas instituciones y la multicausalidad de la violencia institucional.



Muchas gracias